

mojón indicador del kilómetro 8 de la carretera de Piedras Albas a Zarza la Mayor. Desde él se han tomado las siguientes visuales:

- Al mojón Hm. 9 del kilómetro ocho; Sur, 28 grados; 28 metros Oeste, y 100 metros.
- A la esquina Norte de la casa de don Joaquín el Hueso; Oeste, 28 grados; 30 metros, Sur.
- A la esquina Este del cobertizo de don Joaquín el Hueso; Oeste, 35 grados; 64 metros, Norte.
- Desde el punto de partida, en dirección Este, 45 grados; 56 metros, Norte, y a 1.000 metros se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección Sur, 45 grados; 56 metros, Este, y a 200 metros se colocará la segunda estaca.
- De la segunda estaca, en dirección Oeste, 45 grados; 56 metros, Sur, y a 100 metros se colocará la tercera estaca.
- De la tercera estaca, en dirección Sur, 45 grados; 56 metros, Este, y a 300 metros se colocará la cuarta estaca.
- De la cuarta estaca, en dirección Este, 45 grados; 56 metros, Norte, y a 100 metros se colocará la quinta estaca.
- De la quinta estaca, en dirección Sur, 45 grados; 56 metros, Este, y a 700 metros se colocará la sexta estaca.
- De la sexta estaca, en dirección Oeste, 45 grados; 56 metros, Sur, y a 1.900 metros se colocará la séptima estaca.
- De la séptima estaca, en dirección Norte, 45 grados; 56 metros, Oeste, y a 1.200 metros se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el polígono de las 225 hectáreas solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

Segundo.—Se encomienda la ejecución de las labores de investigación, y en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

Tercero.—La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados, ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1962.

PLANELL,

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 4.256, promovido por «Hispanox, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.256, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Hispanox, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1959, se ha dictado, con fecha 17 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo por haber quedado consentida y firme la Resolución impugnada, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de Diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.310, promovido por «Rohm Haas, S. L.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.310, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Rohm Haas, S. L.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1958, se ha dictado, con fecha 8 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del caso de inadmisión que se examinó, alegado por el representante de la Administración Pública, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Rohm Haas, S. L., contra el acuerdo del Ministerio de Industria de 10 de febrero de 1958, que concedió la marca número 303.493 a «Pleximar, S. L.», y contra el acuerdo de 13 de mayo de 1960, que desestimó el recurso de reposición de aquella misma Sociedad, y su virtud queda firme y subsistente la expresada Resolución ministerial de 10 de febrero de 1958, sin hacer condena en costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1962.

PLANELL,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Francisco Bergaz Santos (en nombre de sociedad a constituir) para la instalación de una nueva industria de fabricación de tableros aglomerados de partículas en Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Bergaz Santos (en nombre de Sociedad a constituir) en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de tableros aglomerados de partículas en Cuenca, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Bergaz Santos (en nombre de Sociedad a constituir) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Cuarta.—En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la Escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Quinta.—La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos